



CUT: 30678-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0070-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J**

Guadalupe, 02 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 30678-2022, tramitado por don José Santos Narro Tafur, representante del Comité de Usuarios de Agua del Canal de riego La Toma, El Pueblo y Las Pampas, ubicado en el centro poblado Santa Catalina, distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, sobre reconocimiento como Organización Usuarios de Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué, el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 0021-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPC, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal de riego La Toma, El Pueblo y Las Pampas; conformado por 72 usuarios en 90 predios, un área total de 107.8 has y 22.5 has de área bajo riego, que riegan con aguas que provienen de la quebrada Cholol, mediante la infraestructura de riego CD La Toma, El Pueblo y Las Pampas y otros, de una longitud total de aprox. 8 km., en el ámbito Administrativo de la Administración Local del Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante DS N°005-2015-MINAGRI, corresponde reconocer a la organización de usuarios de nivel básico, denominado Comité de Usuarios de Agua del Canal de riego La Toma, El Pueblo y Las Pampas, de acuerdo con la recomendación del Informe Técnico N° 0021-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH, debiendo expedirse el acto administrativo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - RECONOCER** a la Organización de Usuarios de Agua, de nivel Básico denominado "Comité de Usuarios de Agua del Canal de riego La Toma, El Pueblo y Las Pampas", que forma parte de la Comisión de regantes Magdalena, ubicado en el centro poblado Santa Catalina, distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá y departamento de Cajamarca, cuyo consejo directivo para el periodo a partir de la fecha hasta el 31.DIC.2024 queda integrado por:

Presidente	: José Santos Narro Tafur	DNI N° 26639850
Vicepresidente	: José Purificación Vásquez Narro	DNI N° 27168390
Vocal 01	: Santos Teodomiro Florián Altamirano	DNI N° 27152654
Vocal 02	: Carlos Ulises Saldaña Díaz	DNI N° 27152847
Vocal 03	: Tulio Cerna Jave	DNI N° 27165312
Vocal 04	: José Vicente Espinaque Saldaña	DNI N° 27165121

**Artículo Segundo. – DISPONER**, la inscripción del reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal de riego La Toma, El Pueblo y Las Pampas en el Registro Nacional de Organizaciones de usuarios de Agua.

**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que el Comité de Usuarios de Agua del Canal de riego La Toma, El Pueblo y Las Pampas, implemente las disposiciones establecidas en el marco de la Ley N°30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante DS N°005-2015-MINAGRI y las que emita la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Cuarto.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de Agua del Canal de riego La Toma, El Pueblo y Las Pampas al correo electrónico declarado jusdraj@gmail.com, a la Comisión de regantes Tembladera, a la Junta Usuarios del Subdistrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque al correo al correo jusdraj@gmail.com, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS WILDOR OLANO FERNANDEZ**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE